



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que TransUnion allegó escrito informando los datos registrados en su base de datos a nombre del señor Harol Augusto Morales Galarza para efectos de surtir su notificación y conforme se le solicitó en oficio No. 1532 obrante en el anexo 24 *cd. ppal.*

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 170014003009-2022-00317-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el 12 de septiembre de 2022, referente al señor Harol Augusto Morales Galarza identificado con la cédula No. 75.100.061 indicamos que, una vez realizadas las validaciones contra los archivos reportados por las entidades en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, se encontraron los siguientes datos sociodemográficos:

DIRECCIONES

- Dirección 1: Calle 58 D # 7 A - 11 Barrio La Cumbre, en Manizales (Caldas)
- Fecha de última actualización: 31 de marzo de 2020.

CORREO ELECTRÓNICO

- HAROL8MORALES@GMAIL.COM
- Fecha de última actualización: 14 de septiembre de 2022.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud; no obstante, estamos en disposición de atender cualquier inquietud sobre el particular.

(Ver anexo 26 *cd. ppal.*)

Manizales, 27 de septiembre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00317

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en la presente acción ejecutiva, promovida por la señora **Luz América Franco Llanos**, en contra de los señores **Harol Augusto Morales Galarza y Jhonatan Castrillón Hernández** se dispone incorporar y poner en conocimiento de la parte interesada el memorial allegado por la entidad requerida



– CIFIN- TRANSUNION- quien aporta los datos de ubicación registrados en su base de datos a nombre del coejecutado Morales Galarza, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta.

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona citada como coejecutada en principio a la dirección electrónica que ahora se reporta, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022. La parte actora estará atenta a dicho acto procesal.

En caso de ser fallida la mentada diligencia, la misma deberá realizarse a la dirección física indicada, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.) debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho Centro de apoyo judicial.

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, velar por la materialización efectiva de la notificación del convocado que aún falta por integrar, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183cf28ceb93bd93d4e7ee446e561974677628d7306961b668e48ff6dff4314e**

Documento generado en 28/09/2022 04:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>